



## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda ha sido turnado el dictamen CUTLAJO/IX/010/2023-2024 de fecha 08 de octubre de 2024 en el que el Consejo del Centro Universitario de Tlajomulco propone la apertura del programa académico de la **Especialidad en Nutrición Clínica**, a partir del ciclo escolar 2025 "B", conforme a los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Que la Universidad de Guadalajara desde sus inicios se ha preocupado por la preparación de recursos humanos en completa congruencia con las necesidades que demanda la sociedad, lo que se ve reflejado en la creciente diversidad de programas educativos establecidos en el Centro Universitario de Tlajomulco.
2. Que se define a la nutrición como un fenómeno de ingestión, digestión, absorción y metabolismo de los nutrimentos en el organismo humano; y a las enfermedades nutricionales como la expresión de alteraciones clínico-biológicas relacionadas a este fenómeno. El nutriólogo en su práctica profesional desempeña acciones de prevención, promoción y tratamiento nutricional a nivel individual o colectivo, con la finalidad de restablecer la salud del paciente y mejorar su calidad de vida.
3. Que cuando en un individuo la nutrición es deficiente, la detección, comprensión y corrección de las causas requiere de las ciencias clínicas para abordar los factores moleculares, biológicos, y de estilo de vida que afectan la alimentación y la nutrición; la integración de estos factores es una de las tareas centrales del nutriólogo, y solo al realizarla llega a entender su objeto de estudio.
4. Que, ante el panorama demográfico y epidemiológico, surge la necesidad y la responsabilidad social de proponer la creación del plan de estudios de la Especialidad en Nutrición Clínica, con el objetivo de formar profesionistas con conocimientos en nutrición, especializados en evaluar las necesidades nutricionales de los pacientes y proporcionarles orientación y apoyo para mejorar su estado de salud general.
5. Que los cursos de especialidad son un medio eficiente de capacitación que busca tener un equilibrio entre los conocimientos teóricos y las actividades prácticas para lograr un alto nivel de experiencia en un área específica de la salud.
6. Que las instituciones de salud y las universidades son piezas clave para la formación de recursos humanos de alto nivel, y para la generación y aplicación del conocimiento sobre todo en el área de las especialidades.



7. Que la Especialidad en Nutrición Clínica, ofrece la posibilidad de formar profesionales de la salud con la más alta calidad, que fundamentan su quehacer profesional en las necesidades de la población tanto con enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT) como infecciosas. La nutrición clínica es un campo en evolución, y los avances ocurren típicamente en varias áreas, incluyendo la investigación, las prácticas de atención médica y las iniciativas de salud pública.
8. Que en México, el control de las ECNT es el reto principal que enfrenta el Sistema Nacional de Salud. La diabetes y la cardiopatía isquémica son las causas más frecuentes de muerte en los adultos en los últimos años. Sin embargo, las estrategias para el control de dichas enfermedades son complejas y costosas. Su prevención y tratamiento eficaz debe ser una prioridad en las políticas públicas nacionales. Es un hecho que un número importante de enfermedades crónicas como la diabetes mellitus tipo 2, la hipertensión arterial sistémica, algunos tipos de cáncer, entre otras, tienen en común factores de riesgo modificables como lo es la alimentación.
9. Que es importante que el futuro especialista se forme en y a través del trabajo en instituciones y servicios de salud, mediante las actividades docente-asistenciales propias de la educación en el trabajo, ya que existen diversas patologías y padecimientos tanto crónicos no transmisibles como transmisibles que requieren una atención especializada con base en las habilidades cognoscitivas, metodológicas y prácticas necesarias utilizando las técnicas pertinentes para realizar un plan dietético personalizado de dichas patologías.
10. Que para que nuestros especialistas estén a la altura de las necesidades actuales y futuras de nuestro país, y brinden una colaboración internacional en Nutrición Clínica en la población, se requiere que estos cumplan con los parámetros de los estándares internacionalmente establecidos, y que puedan ser científicamente evaluados y certificados.
11. Que la planta académica que atenderá el programa Especialidad en Nutrición Clínica está conformada por 5 profesores de tiempo completo de los cuales 4 cuentan con reconocimiento en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII).
12. Que el Colegio del Departamento de Clínicas, le extendió al Consejo de la División de Salud, y éste, a su vez, al Consejo del Centro Universitario de Tlajomulco, la propuesta de apertura del programa académico de la Especialidad en Nutrición Clínica, aprobado mediante dictamen CUTLAJO/IX/010/2023-2024 de fecha 08 de octubre de 2024.
13. Que los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, ser sede, y se autorizará la apertura, siempre y cuando, cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
Dictamen Núm. I/2025/023



### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, del Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica, así como las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.
- VIII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda, proponer al H. Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con la fracción IV del artículo 86 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
Dictamen Núm. I/2025/023



- IX. Que la Comisión Permanente de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
- X. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, su organización y funcionamiento, y la creación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda, tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se abre el programa académico de la Especialidad en Nutrición Clínica de la Red Universitaria, que actualmente se imparte en el Centro Universitario de Los Altos, para que se imparta en el Centro Universitario de Tlajomulco, a partir del ciclo escolar 2025 "B".

**SEGUNDO.** Todo lo relacionado con los objetivos, el perfil de ingreso, de egreso y el plan de estudios, se ajustará a lo dispuesto en el dictamen número I/2024/251, de fecha 5 de julio de 2024, aprobado por el H. Consejo General Universitario; que opera en el Centro Universitario de Los Altos.

**TERCERO.** La Junta Académica propondrá al Rector del Centro el número mínimo y máximo de alumnos por promoción y la periodicidad de las mismas, con fundamento en los criterios académicos y de calidad.

**CUARTO.** El costo de la matrícula será determinado con base en los aranceles establecidos por la Universidad de Guadalajara para este tipo de programas educativos. Además, los alumnos deberán cubrir una cuota extraordinaria semestral de 4 (cuatro) Unidades de Medida y Actualización (UMA) a valor mensuales vigente. Dicha cuota se aplicará para solventar la operatividad del programa.

**QUINTO.** Para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio, podrán ser válidos en este programa- en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación- cursos que a juicio y con aprobación de la Junta Académica tomen los estudiantes en otros programas del mismo nivel y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y de otras instituciones de educación superior, nacionales y extranjeras.

**SEXTO.** El costo de operación e implementación de este programa educativo será con cargo al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario. Los recursos generados por



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
Dictamen Núm. I/2025/023

concepto de las cuotas de matrícula y recuperación, más los que se gestionen con instancias financiadoras externas, serán canalizados al programa.



**SÉPTIMO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y debido a la necesidad de publicar la convocatoria para el programa, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente  
**"PIENSA Y TRABAJA"**  
**"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"**  
Guadalajara, Jal., 31 de enero de 2025  
Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**  
Presidente

Dr. Juan Manuel Durán Juárez

Dra. Irma Leticia Leal Moya

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez

Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes

Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva

Lic. Jesús Palafox Yáñez

C. Daniel Fernando Aguilar Kotsiras Ralis

C. Zoé Elizabeth García Romero

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**  
Secretario de Actas y Acuerdos